



RESOLUCION No 100

10 OCT. 2001

"Por la cual se otorga habilitación y se registran unos servicios, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, a una empresa denominada Cooperativa de Transportadores de Castilla La Nueva "COOTRANSCASTILLA LTDA".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL META  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336/96 y los Decretos 101/2000, 540/2000 y 175/2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el gobierno Nacional con fundamento en las Leyes 105/1993, 336/1996, expidió el Decreto 175 del 5 de Febrero de 2001, mediante el cual reglamenta el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que de conformidad con la Ley 336/96, corresponde al Estado la Planeación, Control, Regulación y Vigilancia de operación del servicio Publico de Transporte y de sus actividades a el vinculadas.

Que de conformidad con la Ley 336/96, se le otorga a la operación de las empresas de transporte publico, el carácter de servicio publico esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectividad.

Que la empresa Cooperativa de Transportadores de Castilla La Nueva "Cootranscastilla Ltda", con escrito radicado numero 2377 del 8 de Mayo de 2001, solicita se le fije capacidad transportadora para la clase de vehículo camioneta mixta y registro de horarios en el corredor vial Castilla La Nueva (Meta) – Guamal (Meta) y Viceversa.

Que la empresa "Cootranscastilla Ltda", con escrito radicado numero 2412 del 10 de Mayo de 2001, presentó ante la Dirección Territorial Meta, del Ministerio de Transporte, solicitud de habilitación para la prestación del servicio de transporte, en la modalidad Mixto.

Que con oficio MTM 0550-2-01089 del 1° de Junio de 2001, la Dirección Territorial Meta, solicita allegar aclaraciones y modificaciones relacionadas con la estructura organizacional de la empresa, balances y notas a los estados financieros de la Cooperativa.

Que con los radicados números 2908, 3319 y 3590, del 20 de Junio, 25 de Julio y 15 de Agosto respectivamente, la empresa aporta lo requerido para continuar con el análisis de documentos y acceder a la habilitación y registro de horarios.

Que una vez revisados los diferentes documentos, se produjo el análisis Técnico No 09-08-2001, el cual evalúa la solicitud presentada por la Cooperativa de Transportadores de Castilla La Nueva, "Cootranscastilla Ltda", encontrando que es viable que acceda a la habilitación conforme a lo tratado en el Decreto 175/2001.

Por la cual se otorga habilitación y se registran unos servicios, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, a una empresa denominada Cooperativa de Transportadores de Castilla La Nueva "COOTRANSCASTILLA LTDA".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. HABILITACION:** Otorgar HABILITACION para la prestación del Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA "COOTRANSCASTILLA LTDA", con las siguientes características:

Razón social	:	Cooperativa de Transportadores de Cástilla La Nueva "Cootranscastilla Ltda".
Nit	:	800193580-1
Domicilio principal	:	Castilla La Nueva (Meta).
Patrimonio	:	\$190.656.615.00 pesos
Radio de acción	:	Nacional
Modalidad de servicio	:	Transporte mixto.

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA:** La habilitación será de carácter indefinido mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el régimen sancionatorio. La autoridad de transporte competente en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, podrá verificar las condiciones que dieron origen a la habilitaron.

**ARTICULO TERCERO. SUMINISTRO DE INFORMACION:** La empresa mantendrá a disposición de la autoridad competente de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros, y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTICULO CUARTO. REGISTRO DE SERVICIOS.** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA "COOTRANSCASTILLA LTDA", la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, en la ruta, horarios y servicios que a continuación se describe:

#### RUTACASTILLA LA NUEVA (META) – GUAMAL (META) Y VICEVERSA.

Saliendo de Castilla La Nueva	:	07:15 – 12:15 – 17:15
Saliendo de Guamal	:	07:15 – 12:15 - 17:15

Características del servicio:

Frecuencia	:	Diaria,
Nivel de servicio	:	Básico Corriente,
Clase de vehiculo	:	Camioneta doble cabina con platón, Homologada para el servicio mixto.

**ARTICULO QUINTO. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** De conformidad con el artículo anterior, se establece la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camioneta doble cabina	2	3

RESOLUCION No

100

"Por la cual se otorga habilitación y se registran unos servicios, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, a una empresa denominada Cooperativa de Transportadores de Castilla La Nueva "COOTRANSCASTILLA LTDA".

**ARTICULO SEXTO. REVOCATORIA:** El registro de servicios contemplado en el Artículo Cuarto, es REVOCABLE y obliga a "COOTRANSCASTILLA LTDA", a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

**ARTICULO SEPTIMO. INICIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, la empresa tiene la obligación de entrar a prestar el servicio con las características establecidas, por un termino no inferior a tres (3) años, previa acreditación de los requisitos enunciados en el Artículo 27 del Decreto 175 del cinco (5) de Febrero de 2001.

**ARTICULO OCTAVO. VERIFICACION:** La autoridad competente de transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, podrán en cualquier momento verificar la aplicación de tarifas, las condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad para el usuario, clase y número de vehículos que están prestando el servicio y vigencia de la póliza de Garantía exigida.

**ARTICULO NOVENO. CUMPLIMIENTO:** La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA "COOTRANSCASTILLA LTDA", una vez en firme el presente acto administrativo, deberá cumplir con las condiciones mínimas de operación para los equipos a utilizar en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO DECIMO. RECURSOS:** Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los 10 OCT. 2001

  
**JANETH TORRES BOHORQUEZ**  
DIRECTORA TERRITORIAL META

Elaboro: Ing Luis Mayorga  
Reviso: Janeth Torres Bohorquez